

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00682-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Banco de Bogotá contra Alberto Pérez León, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00682-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá allegar una proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 554757010 que refleje el aporte a capital de cada una de las 108 cuotas pactadas y sus respectivos intereses de plazo, y el saldo insoluto de la obligación que se ejecuta.
2. Así mismo, deberá allegar nueva digitalización con buena resolución de la carta de instrucciones y del pagaré base de la ejecución, toda vez que las aportadas parecen más la digitalización de una fotocopia que de los documentos originales.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse en qué forma se obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva y de contar con pruebas de ello aportarlas.
4. El documento de subsunción de la demanda deberá contar con buena resolución.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Banco de Bogotá contra Alberto Pérez León.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. n.º 158.462 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**307526db2174b006230287ea11ac0aeaaf09f6a755b420835ad03ca064a
326bc**

Documento generado en 11/10/2021 03:44:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**